



JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE NEIVA – HUILA

Junio treinta (30) de dos mil veintiuno (2021)

REF: Proceso Ejecutivo de Mínima Cuantía de la COMPAÑÍA FINTECH DE COLOMBIA S.A.S. "BANCUPO" contra ANDRES FELIPE CORTES POLANIA, radicación 2021-00544-00.

Como en el presente proceso ejecutivo de mínima cuantía propuesto por la COMPAÑÍA FINTECH DE COLOMBIA S.A.S. "BANCUPO", Representado Legalmente por el señor Javier Orlando González González, o quien haga sus veces, a través de apoderada judicial, contra ANDRES FELIPE CORTES POLANIA, se evidencia que la apoderada judicial de la entidad demandante es la Doctora NICALA SONRISA SALAZAR MANRIQUE, sobrina de la titular de este despacho, estando impedida para conocer del proceso, en concordancia con el numeral 3 del artículo 141 del Código General del Proceso, Por lo tanto, se deberá remitir el proceso antes referido al Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de esta ciudad.

Por lo expuesto, se

RESUELVE

1º.- DECLARARSE IMPEDIDA, para conocer el presente proceso, radicado bajo el número 2021-00544, conforme se expuso en la parte motiva.

2º.- Remítase el proceso al Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de esta ciudad.

NOTIFÍQUESE

La Jueza,

ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ

Yesika